



Consultorio jurídico de la semana (del 30 de octubre al 06 de noviembre de 2020)

- *Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de Global Economist & Jurist.*

1.- CONSULTA: Hola, tengo que llevar un caso de accidente de tráfico y tengo varias dudas, que orbitan respecto a la prescripción de la acción, lo primero, ¿empieza a contar el plazo desde el hecho o desde el alta? y me genera dudas el plazo de prescripción de la acción, al existir una reclamación previa y dependiendo de que conteste antes o después la aseguradora con oferta motivada en el plazo de 3 meses

- **RESPUESTA:** Buenas tardes, el perjudicado o sus herederos tendrán acción directa para exigir al asegurador la satisfacción de los daños, que **prescribirá por el transcurso de un año**. En base a ello y en aplicación del Art. 1969 C.Civ, el cuál estipula que, el plazo de prescripción de la acción empezará a correr "desde el momento en que pudiera ejercitarse la misma", esto deja claro que lo importante es saber exactamente desde cuando puede ejercitarse. Desde mi punto de vista y el de otros muchos compañeros, es desde el alta o sanidad, no desde la producción del hecho lesivo, ya que es necesario conocer y tener un informe de las lesiones, para saber qué y cuánto se puede reclamar.

Respecto a la prescripción y su interrupción, como es sabido la misma conlleva ...